

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Rionegro, 7 de abril del 2025

Señores
FERNEY DE JESUS AGUDELO AGUDELO
JHON DARIO GONZALEZ CEBALLOS
Vereda los pinos

**CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE
RIONEGRO**

Radicado: CE-0824/2025 1003

Fecha: 07/04/2025

Folios: 1

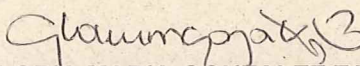
Notificación por Aviso

N° RADICADO DE EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
05615-2-25-0042	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	1 DE ABRIL DE 2025

Por medio de este aviso le notifico la Resolución C2-0133 de 2025 para el radicado 05615-2-25-0042, inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 020-14232 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, localizado en la vereda los pinos de abril 01 de 2025, proferido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.


GLORIA MARIA GONZALEZ ZAPATA
Curadora Urbana Segunda de Rionegro
Decreto municipal 320 del 2021



RESOLUCIÓN C2-0133 de 2025
(abril 1)
Trámite 05615-2-25-0042

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

La Curadora Urbana Segunda del municipio de Rionegro, Antioquia, según Decreto Municipal No. 320 de 12 de octubre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05615-2-25-0042 del 14 de febrero de 2025, el señor ARNUVER AUGUSTO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.435.527, EUGENIA DEL SOCORRO AGUDELO AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía número 39.442.874, FERNEY DE JESUS AGUDELO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía número 15.446.041, JHON DARIO GONZALEZ CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.619, CRISTIAN ANDRES RUEDA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.182.489 y NATALIA ANDREA AGUDELO MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 39.453.613 solicitaron RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, en el predio identificado con folio de matrícula No. 020-14232, ubicado en la Vereda Los pinos.
2. Que de acuerdo al inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el señor ARNUVER AUGUSTO AGUDELO radicó por insistencia la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, momento en el cual fue informado que, conforme con la ley cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para completar la documentación, so pena de entenderse desistida la solicitud.
3. Que los documentos faltantes al momento de la radicación por insistencia el 14 Febrero de 2025 son los siguientes: Formulario Único Nacional debidamente diligenciado, copia de la matrícula o tarjeta profesional del ingeniero civil diseñador estructural y copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia, copia de la matrícula o tarjeta profesional del profesional del ingeniero civil diseñador de elementos no estructurales y copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia, copia de peritaje técnico y declaración de la antigüedad de la construcción.
4. Que una vez cumplido el plazo de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud por insistencia, no se completó la documentación faltante para radicar en legal y debida forma la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, según los documentos señalados en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.
5. Que a la fecha se ha excedido el término establecido para completar los documentos faltantes por lo que, según el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud se entiende desistida y por lo tanto se debe ordenar el archivo del respectivo expediente.



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del trámite con radicado 05615-2-25-0042 del 14 febrero del 2025, como consecuencia del desistimiento producido por no completar los documentos para la radicación en legal y debida forma en el plazo establecido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2. del decreto 1077 de 2015

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: El Archivo General de la Nación, establece en el Acuerdo 009 de 2018, párrafo segundo del Artículo 8, que los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Rionegro, Antioquia a los Un (1) días del mes de abril del año Dos mil veinticinco (2025)


GLORIA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA
Curadora Urbana Segunda de Rionegro
Decreto municipal 320 de 2021

